



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	• BLAS IVÁN ALZATE GRISALES
ACCIONADO	NUEVA EPS e INTEGRAL EN SALUD PROMEDAN IPS UT
RADICADO No.	05001 31 05 022 2020 00309 00
INSTANCIA	PRIMERA
AUTO INTERLOCUT.	455
DECISIÓN	ADMITE ACCION DE TUTELA.

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se Admite la acción de tutela radicada 2020 00309 presentada por **BLAS IVÁN ALZATE GRISALES**, identificado con cedula de ciudadanía **8.244.798** y contra **NUEVA EPS**.

Esta dependencia judicial encuentra pertinente la **VINCULACIÓN** de la unión temporal **"INTEGRA EN SALUD PROMEDAN IPS UT"** como medida posible del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y en calidad de IPS prestadora de los servicios en salud del accionante.

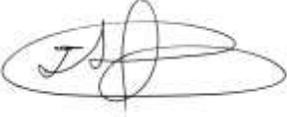
Se ordena notificar al representante legal de la entidad tutelada, así como al de la entidad vinculada y se les concede el término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberán allegar respuestas al escrito de tutela e invocar y aportar pruebas que considere conducentes.

En caso de que las entidades accionadas no se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela pese a haber sido notificadas debidamente, serían conductas que según lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, harían que se presumieran ciertos los hechos narrados como fundamento de lo pretendido. Se ordena notificar este auto por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **106** fijados en la secretaría del despacho hoy **16 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

v